

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL QUE SE ASIGNARÁN A LOS ESCENARIOS DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS DE NATURALEZA PÚBLICA Y EL PORCENTAJE DE RECURSOS QUE SE ASIGNARÁN A LOS ESCENARIOS DE NATURALEZA PRIVADA O MIXTA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

La Secretaria de Cultura en ejercicio de sus facultades legales y especial las conferidas en el Decreto municipal 411201010200002 de enero 3 de 2017 y el Decreto Nacional 1080 de 2015 Articulo 2.9.2.4.3, reglamentario de la Ley 1493 de 2011.

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Colombiana en su Artículo 71 dispone: ... "El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas o instituciones que ejerzan estás actividades"

Que la Ley General de Cultura 397 de 1997, en su artículo 1, numeral 3 prescribe: "El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana."

Que dicha Ley en su Artículo 1º, numeral 13, determina: "El Estado al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades..."

Que dentro de este mismo contexto prevé en su Artículo 17: Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que Artículo 18 de la mencionada Ley, contempla: "De los estímulos. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales..."



Que la Ley 1493 del 26 de diciembre de 2011 tiene como propósito formalizar y fortalecer el sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia, a través de la implementación de diferentes medidas que favorecen el incremento en sus recursos, generan incentivos tributarios, racionalizan las cargas impositivas y simplifican los trámites, procedimientos y requisitos para la realización de este tipo de eventos."

Que la ley 1493 de 2011, crea la contribución parafiscal cultural cuyo hecho generador es la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a 3 UVTS.

Que el Decreto 1080 de 2015, reglamenta la Ley 1493 de 2011 y entre otros establece los mecanismos para el recaudo de la contribución parafiscal cultural por parte del Ministerio de Cultura quien gira a los municipios o Distritos en donde se realizaron los eventos.

Que el mismo Decreto 1080 de 2015 en su artículo 2.9.24.3 establece los lineamientos para la ejecución de los recursos y dispone que en cada vigencia fiscal, la Secretaría de cultura o quien haga sus veces, definirá el monto o porcentaje de los recursos de la contribución parafiscal cultural destinados a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública y el monto o porcentaje para los escenarios de naturaleza privada o mixta.

Que la Secretaría de Cultura de Cali, adelantó en el mes de Mayo de 2016 el inventario y diagnóstico de escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas en la ciudad.

Que dicho inventario y diagnóstico señala la prioridad de ejecutar recursos de la contribución parafiscal cultural en las líneas de compra de bienes inmuebles, adecuación y mejoramiento.

Que tres escenarios de naturaleza pública han presentado proyectos de adecuación de infraestructura en sus instalaciones y que verificado por la parte técnica de esta secretaría dichas intervenciones corresponderían al 56 % del presupuesto de la presente vigencia, teniendo en cuenta que en los escenarios de esta naturaleza no se han efectuado inversiones desde el año 2014, se dispondrá de recursos para este fin en la presente vigencia fiscal.



Que la Secretaría de Cultura cuenta con la caracterización de los escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada en Cali, en donde se definieron las características de los escenarios, su ubicación, las áreas donde presentan las actividades de las artes escénicas y las necesidades de infraestructura y dotación de cada una de ellas, así como las recomendaciones que debe adelantarse en cada sala con el propósito de cumplir con los requisitos de habilitación del escenario.

Que la anterior consideración será tenida en cuenta para la asignación de recursos por el 44% del presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Que la Secretaría de Cultura, en la presente vigencia fiscal cuenta en su presupuesto con recursos por valor de mil seiscientos ochenta millones trescientos veintiocho mil pesos M/cte. \$1.680.328.000, destinados a fortalecer la infraestructura de escenarios donde se presentan espectáculos públicos de artes escénicas en Santiago de Cali, según ficha No 06043458, recursos cuya fuente es la contribución parafiscal cultural establecida en la ley 1493 de 2011.

Que la Secretaria de Cultura de Santiago de Cali en cumplimiento de la normatividad expuesta, mediante el presente acto administrativo definirá los porcentajes de los recursos de la contribución parafiscal cultural en escenarios de naturaleza pública y de naturaleza privada o mixta.

En consideración de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la cifra de mil seiscientos ochenta millones trescientos veintiocho mil pesos M/cte. \$1.680.328.000 para fortalecer la infraestructura de escenarios donde se presentan espectáculos de artes escénicas en Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir los porcentajes de los recursos de la contribución parafiscal cultural en escenarios donde se presentan espectáculos de artes escénicas en el municipio de Santiago de Cali de la siguiente forma:

Escenarios	Porcentaje (%)	VALOR
Escenarios de naturaleza pública	56	940.983.680
Escenarios de naturaleza privada o mixta	44	739.344.320





ARTICULO TERCERA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

# PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2017

EUZ ÁDRIANA BETANCOURT LORZA Secretaria de Cultura

Proyectó: Miguel Francisco Prado Gil

Elaboro: Revisó:

Nelson Henao Castro- Abogado Contratista
José Vidal Oñate Subsecretario de Artes, Creación y Promoción
Jhon Jairo Girón

Revisó:

201741480100000313